



Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS. MANAGUA, VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. LAS ONCE Y TRECE MINUTO DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO

I

Que mediante Resolución Administrativa Número N° SIB-OIF-XXIX-547-2021 de fecha veintiocho de septiembre del presente año, se autorizó el inicio del procedimiento de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-10-2021, titulada “Contratación del Servicio de Mantenimiento de Vehículos”, asimismo, se nombró el Comité de Evaluación a cargo de la evaluación, calificación y recomendación de la oferta recibida, conforme lo dispuesto en los artículos 15 de la Ley N° 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” (Ley de Contrataciones), 31 y 32 del Decreto 75-2010 Reglamento General de la precitada Ley (Reglamento de Contrataciones).

II

Que a fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y probidad del proceso, esta contratación se publicó en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), portal oficial de compras del Estado, www.nicaraguacompra.gob.ni; asimismo, se invitó de manera directa a los Proveedores del Estado siguientes: Taller de Servicios Barreto, S.A; Taller Gatica y Compañía Limitada; Corfop Talleres, S.A; Talleres el Chele, S.A; Yanina del Rosario Pavón Cano; Talleres de Casa Cross, S.A; Taller Automotriz Internacional, S.A; Taller Sabana, S.A.

III

Que el término señalado para la presentación de oferta, fue hasta las nueve de la mañana, del día ocho de octubre del año dos mil veintiuno, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) publicado en el SISCAE, recibiendo dos ofertas de los Proveedores del Estado: Taller Automotriz Internacional, S.A, por la suma de C\$645,736.50 (Seiscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y seis córdobas con 50/100) con IVA incluido, y Yanina del Rosario Pavón Cano, con nombre comercial Taller Automotriz Pavón, por la suma de C\$214,100.00 (Doscientos catorce mil cien córdobas), no incluye IVA por encontrarse el oferente dentro del régimen de Cuota Fija.

IV

Que el Comité de Evaluación, emitió Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno, notificada a los oferentes el día trece de octubre del mismo año y Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, de fecha dieciocho de octubre del presente año, notificada a los oferentes en la misma fecha en que se emitió.

V

Que el Comité de Evaluación acordó en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, lo siguiente: a) Ratificar el contenido de los resultados plasmados en





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

el Acta Preliminar de Evaluación y Calificación de Oferta, de fecha doce de octubre del año dos mil veintiuno y cuadros anexos que forman parte integrante de la misma. **b)** Recomendar al Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras declarar desierta la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-10-2021, titulada “Contratación del Servicio de mantenimiento de vehículos”, con base en lo establecido en el artículo 50, numeral 2) de la Ley de Contrataciones, porque, el valor de la única oferta calificada sobrepasa el monto presupuestado para el rubro de los mantenimientos preventivos y por haberse verificado con el área competente que no existe disponibilidad financiera para cubrir el déficit.

VI

En virtud de lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contrataciones, constan en el expediente de contratación la verificación respectiva de que el presente procedimiento de contratación no se encuentra cubierto por el Capítulo de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio por encontrarse el monto de la contratación por debajo del umbral establecido para su aplicación, rigiéndose este procedimiento por la legislación nacional.

VII

Conforme lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones, esta Autoridad es competente para adjudicar total o parcialmente la licitación, declararla desierta o cancelar el precitado procedimiento, mediante Resolución Administrativa, debidamente motivada, dentro de un plazo máximo de tres días hábiles después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

Con base en las facultades y consideraciones antes expuestas, el suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS** (Superintendencia), lo cual acredito mediante Certificación de Acta de Toma de Posesión emitida por la Primer Secretaría de la Asamblea Nacional, el día nueve de mayo del año dos mil diecinueve, en uso de las facultades que confiere la Ley No. 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (Ley No. 316), contenida en la Ley No. 974, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia de Banca y Finanzas”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 164, del 27 de agosto de 2018, y sus actualizaciones (Ley del Digesto Jurídico); asimismo, el artículo 48 de la Ley de Contrataciones y 118 del Reglamento de Contrataciones.

RESUELVE SIB-OIF-XXIX-626-2021

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación plasmada en el Acta Final de Evaluación, Calificación y Recomendación de Oferta, emitida el día dieciocho de octubre del presente año, para la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-10-2021 titulada “Contratación del servicio de mantenimiento de vehículos”.

SEGUNDO: **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-10-2021, titulada “Contratación del servicio de mantenimiento de vehículos”, con base en lo





Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

establecido en el artículo 50, numeral 2) de la Ley de Contrataciones, porque, el monto de la única oferta calificada sobrepasa el monto presupuestado para el rubro de los mantenimientos preventivos y por haberse verificado la falta de disponibilidad para cubrir el déficit.

TERCERO: La Superintendencia, podrá iniciar nuevamente el proceso con una reducción del cincuenta por ciento (50%) en los plazos, previa revisión del PBC que sirvió de base en la licitación, incluyendo los ajustes que sean necesario, sin que se altere el objeto a contratar.

CUARTO: Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Único de Contratación, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.


Lic. Luis Angel Montenegro E.
Superintendente de Bancos
y de Otras Instituciones Financieras



